

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE UN SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA INTERNA DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES. 3

1.	NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	3
2.	ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	4
3.	IMPORTE DEL CONTRATO	4
4.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR	5
5.	NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	5
6.	PROPOSICIONES	8
7.	MESA DE CONTRATACIÓN	11
8.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	12
9.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA	15
10.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15
11.	FORMA DE PAGO	16
12.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	17
13.	DAÑOS Y PERJUICIOS	17
14.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	17
15.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	18
16.	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES	18
17.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	19
18.	RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS	20

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 21

1.	DESCRIPCIÓN DEL ACTUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	21
2.	REQUERIMIENTOS FUNCIONALES DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN INTERNA DE CALIDAD A IMPLANTAR.	23
2.1.	GESTIÓN DE USUARIOS	23
2.2.	GESTIÓN DE LOS PROCESOS	24
2.3.	GESTIÓN DE LAS PLANTILLAS DE INFORMES Y PLANES DE MEJORA	24

3.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN INTERNA DE CALIDAD A IMPLANTAR.	25
4.	MODELO PRESTACIÓN DEL SERVICIO	26
5.	GARANTÍA Y EVOLUCIÓN A FUTURO	26
	ANEXO I. - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR	27
	ANEXO I-BIS	29
	ANEXO II - OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS	31
	ANEXO III – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO	32
	ANEXO IV – DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	34
	ANEXO V – DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS TRASVERSALES	36
	ANEXO VI – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	37
	ANEXO VII – MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.	39
	ANEXO VIII – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN.	42

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE UN SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA INTERNA DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES.

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se registrará por las presentes condiciones particulares y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, que tendrá carácter contractual.

Así mismo, tendrán carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato.

Por otra parte, al tratarse de un contrato susceptible de ser financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Decreto Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación; Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del PRTR y Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, sobre la información a proporcionar para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos del PRTR.

Asimismo, le es de aplicación el convenio ente el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital y la Universidad Pública de Navarra para regular el Desarrollo de la actuación MRR denominada “DATUPNA - NEXT GENERATION UNIVERSITY – A “DATA-DRIVEN” INSTITUTION”, siendo el objeto de dicho convenio llevar a cabo la transferencia de capital con financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de los Fondos Next Generation EU, materializándose la concesión de dicha ayuda en la Resolución 167E/2022, de 16 de noviembre, de la Directora General de Universidad.

También será de aplicación obligatoria al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción incluyendo el conflicto de intereses-correspondiente al contrato, de la Universidad Pública de Navarra aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra en sesión del día 16 de diciembre de 2021.

1.2 Objeto

El objeto del presente contrato es la implantación de una herramienta informática que realice la gestión integral de procesos y documentos para el Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC)

de la Universidad Pública de Navarra dentro del Proyecto MRR << DATUPNA – NEXT GENERATION UNIVERSITY – A “DATA DRIVEN” INSTITUTION>>.

Nº de Expediente: **ABR0031/2024**

Proyecto MRR <<DATUPNA – NEXT GENERATION UNIVERSITY – A “DATA DRIVEN” INSTITUTION>> financiado por:

- Componente 11 / Inversión 03 (C11.I03): “*Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL*”

1.3 Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que la naturaleza del mismo no es susceptible de ser divisible.

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato será el Vicerrectorado de Desarrollo Digital.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1 El valor total estimado del contrato asciende a la cantidad de 50.000 euros IVA excluido (21%IVA: 10.500 euros; Total: 60.500 euros).

El contrato se ejecutará contra las siguientes partidas:

- 50.000 € con cargo a la partida 30.62.00.9683/0760/228.10 “AF Colaboraciones Externas. Subcontrataciones” del Presupuestos de Gastos del año 2025 o partida equivalente que se habilite a los efectos.
- 10.500 € con cargo a la partida 30.62.01/0730/216.00 “Equipamiento para procesos de información” del Presupuesto de Gasto del año 2025 o partida equivalente que se habilite a los efectos, correspondiente al pago del IVA del apartado anterior.

3.2 Sistema de determinación del precio del contrato.

Este precio de licitación ha sido calculado a tanto alzado de acuerdo con los precios de mercado.

3.3 A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, en particular el IVA.

3.4 El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, los licitadores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **quince días naturales** contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el art. 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, **cada licitador no podrá presentar más de una oferta**. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el art. 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de

licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA). El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

MODO DE PRESENTACIÓN

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre de proposiciones se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmado por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- a) bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- b) bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación.

6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA en dos sobres identificados como:

- **Sobre B.-** DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- **Sobre C.-** PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Podrán ser excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre B documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre C.

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE B. PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

B.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien licita, en los términos y conforme se establece en el **Anexo I**, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. La persona licitadora debe aportar el DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC). Y la declaración complementaria conforme al mismo Anexo.

En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Para las empresas extranjeras:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato, conforme al modelo del **Anexo I-BIS**
- Además, y de acuerdo con artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las entidades licitadoras

sin NIF español deberán aportar información de su titularidad real, mediante documento que facilite la acreditación de la misma, emitido por el organismo competente en su país. Esta información debe contener, al menos, los siguientes datos de la persona o personas físicas titulares reales de la entidad:

- a) Número de identificación.
- b) País de emisión del número de identificación.
- c) Nombre.
- d) Apellidos.
- e) Fecha de nacimiento.

Los datos exigidos en estos 2 apartados, se aportarán según vienen recogidos en el **Anexo I BIS**.

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. Asimismo, deberá presentar de cada subcontratista una declaración responsable de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el art. 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación, se sumará a la empresa que licita, la solvencia de todos los subcontratistas.

B.2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

En este **sobre B**, se adjuntará, además de la declaración responsable, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, toda la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas), según se dispone en la cláusula 8.1 de este Pliego.

En la documentación que se presente en este sobre debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

Será rechazado todo tipo de documento que no recoja la información a que hacen referencia los criterios indicados en el punto 8.1 de este pliego regulador. Por lo tanto, se desecharán documentos tales como cartera de clientes, volumen de facturación, trabajos realizados, certificados de buena ejecución, publicidad propia o del grupo empresarial, plantilla de la empresa, manuales genéricos de procedimiento, recortes de prensa, listados genéricos de medios materiales y técnicos de que dispone la empresa en otros contratos, etc.

Podrá ser causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre B, las ofertas de criterios que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura y valoración de ofertas prevista en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SOBRE C. OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este **sobre C** se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el **Anexo II** “Oferta cuantificable con fórmulas”, **debiendo acreditar documentalmente en el caso que proceda:**

- *las implantaciones de la herramienta realizadas en universidades públicas españolas.*
- *el plan de formación diseñado y las modalidades de contratos laborales de la plantilla.*

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto del contrato.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo III**. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación del requerimiento.

Además de la documentación mencionada, la empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberán presentar los demás documentos que se relacionan en el Anexo III, junto con las siguientes declaraciones que también deberán ser presentadas por los subcontratistas, si los hubiese:

- la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (**Anexo IV**).
- la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (**Anexo V**) de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- la declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) del **Anexo VI**.
- la declaración del contratista/subcontratista de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 (**Anexo**

VII).

- la declaración responsable del contratista/subcontratista para proteger los intereses financieros de la Unión (**Anexo VIII**).

Excepcionalmente, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las personas licitadoras a lo largo del procedimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Mesa titular:

- Presidente: - D^a. Inmaculada Farran Blanch, Vicerrectora de Enseñanzas.
Vocales: - D^a. Piedad Muelas Gullón, Jefa de Sección de Organización y Calidad.
- D. Juan Ramón Bastarrica Larrauri, Director del Servicio Informático.
- D^a. María Saulea Munárriz, Interventora.
Secretaria: - D^a. Luisa Moreno Goñi, Técnica del Servicio Jurídico.

Mesa suplente:

- Presidente: - D^a. Edurne Barrenechea Tartas, Vicerrectora de Desarrollo Digital.
Vocales: - D^a. Arantxa Olaverri Ruiz, Sección de Organización y Calidad.
- D. Francisco José Abadía Pérez, Jefe de Sección de Gestión Corporativa.
Secretaria: - D^a. Aintzane Echaide Gamba, Técnica del Servicio Jurídico.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá en acto interno, a la apertura y valoración de las ofertas y a la evaluación de los criterios cualitativos (sobre B) de las mismas.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión quedará acreditada en PLENA.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Efectuada esta evaluación, o examinada la admisión de las ofertas, procederá la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta permanecerá secreta hasta el momento señalado en el Portal para la apertura del sobre C.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada empresa licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el condicionado, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

8.1. Criterios cualitativos (47 puntos).

Características técnicas de la propuesta. Se valorarán los siguientes aspectos:

1. *Perfil y experiencia profesional de la empresa licitadora con herramienta software para la gestión de la calidad universitaria (hasta 20 puntos).*

Se valorarán los siguientes aspectos que pueda justificar mediante una declaración responsable del representante legal de la empresa licitadora:

- ✓ Experiencia en el desarrollo e implantación de herramientas de gestión de calidad universitaria.
- ✓ Experiencia en desarrollos java para Universidades,
- ✓ Experiencia de las personas de la empresa que participen en el proyecto en los perfiles de Jefe de Proyecto y Desarrollador. Se aportará el Currículum Vitae, incluyendo copia de los títulos académicos.

2. *Plan de proyecto (hasta 14 puntos).*

Se valorará la planificación y plan de gestión del proyecto presentado por la empresa licitadora, contemplando las distintas fases necesarias para la puesta en marcha de la herramienta.

3. *Disponer del código fuente de la herramienta implantada (hasta 8 puntos).*

Se valorará teniendo en cuenta la proporción de la herramienta que haya sido desarrollada por la empresa licitadora.

4. *Acceso a objetos Microstrategy (hasta 5 puntos).*

Se valorará que la solución propuesta acceda a objetos Microstrategy y las tecnologías empleadas para ello.

8.2. Criterios cuantitativos (53 puntos).

- ***Propuesta económica (hasta 25 puntos):***

El valor máximo corresponderá a la oferta económica más baja, y el valor del resto de ofertas se calculará en proporción inversa. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Po = Pm \times Oe / Of$$

donde, Po = Puntuación obtenida, Pm = Puntuación máxima posible, Oe = Oferta más económica, Of = Oferta realizada.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja, cuando sea inferior al 70% del presupuesto máximo de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de LFCP (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

- ***Número de horas adicionales aportadas para necesidades futuras sobre las 100 horas obligatorias (hasta 10 puntos)***

Se requiere que la solución propuesta aporte una bolsa de 100 horas para implementar necesidades futuras. En este apartado se asignarán 2 puntos por cada 20 horas adicionales aportadas a dicha bolsa.

- ***Número de implantaciones en universidades públicas españolas (hasta 8 puntos).***

Se valorará con 4 puntos por cada universidad pública española en la que se haya implantado la herramienta, se acreditará mediante certificado de buena ejecución.

- ***Responsabilidad social (hasta 10 puntos):***

La valoración de los siguientes criterios se realizará sobre el personal de la empresa licitadora.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos adquiridos según estos criterios se considerará falta muy grave.

Se valorarán los siguientes criterios:

1. ***Formación (5 puntos)***

Compromiso por parte del licitador de formar de manera continua al personal de la empresa asignado a la ejecución del contrato en las tecnologías relacionadas con el objeto del mismo. Se deberá justificar mediante un plan de formación en el que deberán

ser incluidos cursos relacionados con el objeto del contrato, del orden de 6 horas a cada persona, durante la ejecución del contrato.

Se otorgarán 5 puntos a aquellas entidades que presenten un plan de formación y se comprometan a llevarlo a cabo con las personas asignadas a la ejecución del contrato.

Para verificar el cumplimiento del compromiso de formación adquirido la unidad gestora requerirá al contratista, antes de realizar el último pago del contrato, la presentación de los documentos que identifiquen los cursos (duración, entidad que lo ha impartido y contenido del curso), así como la relación de las personas que los hayan realizado.

2. Estabilidad laboral (hasta 5 puntos)

La continuidad del personal asignado por el adjudicatario a lo largo del contrato redunda en una mayor eficacia y eficiencia en las tareas y procedimientos de soporte.

Se asignarán 2,5 puntos a las empresas que adquieran el compromiso de que el 50% de las personas asignadas al contrato disponen de contrato laboral indefinido.

En el caso de que el 100% de las personas asignadas al contrato dispongan de contrato laboral indefinido se asignaran otros 2,5 puntos.

En ambos casos deberá justificarse con la debida documentación.

En caso de empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Que acrediten que cuentan en su plantilla con personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables o que subcontraten con centros especiales de empleo o empresas de inserción.
2. Que acrediten que cuentan en su plantilla con un porcentaje de trabajadores eventuales no superior al 10 por 100.
3. Que acrediten la realización de buenas prácticas en materia de género en su empresa.

Se le adjudicará el contrato a la empresa que cumpla el mayor número de estos tres criterios de desempate.

En el caso de que las empresas cumplan con el mismo número de entre estos tres criterios de desempate, tendrá preferencia la empresa que cumpla los criterios según el orden de numeración establecido en esta condición particular, de tal forma que si las empresas empatadas cumplen dos de los criterios, pero sólo una de ellas cumple con el criterio 1, esta última será la adjudicataria.

En caso de persistir el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que tenga en su plantilla el porcentaje más elevado de personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, y si continúa persistiendo, a la empresa que cuente en su plantilla con el porcentaje más bajo de trabajadores eventuales.

Si a pesar de la aplicación de estos criterios de desempate, continúan dos o más empresas empatadas, se designará por la Mesa de Contratación al adjudicatario por sorteo.

La Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación indicando el importe de las ofertas de los licitadores admitidos.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario de la presente contratación deberá presentar la documentación establecida en el **Anexo III**, y de conformidad con el mismo, deberá constituir una **garantía** definitiva por el **4% del importe de la adjudicación** del contrato, con carácter previo a la formalización del contrato, en las formas previstas en el artículo 70.3 apartados a, b y c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se iniciarán el 2 de enero de 2025, o a la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior a la fecha anterior, y finalizarán antes del 30 de noviembre de 2025.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las prescripciones técnicas y condiciones particulares que rige el presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

La inspección de los trabajos corresponde al Director del Servicio Informático y a la Jefa de la Sección de Organización y Calidad de la Universidad Pública de Navarra, pudiendo dirigir instrucciones al contratista siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor y al presente pliego.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del trabajo, el equipo, medios auxiliares y personal que sean necesarios para la buena ejecución del aquél, debiendo mantener una plantilla mínima y garantizar la realización de las jornadas contratadas.

Para ello el contratista se compromete a sustituir al personal adscrito al contrato con personal de perfil similar al recogido en el punto 8.1 del Pliego Regulador, de tal manera que el servicio no se vea interrumpido o menoscabado. El contratista no podrá sustituir el personal adscrito a la realización de los trabajos sin la autorización expresa de la Unidad Gestora del Contrato.

El personal de la empresa que participe en la realización de las actividades de asistencia no tendrá vínculo laboral alguno con la Universidad Pública de Navarra, siendo la empresa la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales respecto a los mismos.

La documentación que aporte, en su caso, la Universidad para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

Toda la información y documentación recogida o elaborada en el curso de los trabajos será propiedad de la Universidad Pública de Navarra y será entregada al Servicio Informático y a la Sección de Organización y Calidad al finalizar el trabajo.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele. Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación, salvo acuerdo, en contrario de las partes.

Se señala plazo de **garantía de un año** a contar desde su puesta en marcha en producción, durante el cual se realizará el mantenimiento correctivo de las incidencias que surjan.

11. FORMA DE PAGO

Se establece que el pago por los trabajos realizados se realice de forma fraccionada, conforme a los siguientes criterios:

- 20% del importe total del contrato a la finalización del primer mes de inicio de los trabajos.
- 40% del importe total a los cuatro meses de inicio de los trabajos.
- 40% restante a la finalización del proyecto.

El contratista, una vez iniciados los trabajos, remitirá las correspondientes facturas al Vicerrectorado de Desarrollo Digital. Este le dará su conformidad, si procede, y las tramitará para su abono. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato suscrito.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo no superior a treinta días contados a partir de la presentación de la factura en la Universidad.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500079

Unidad Tramitadora: GE0001953

Expediente de Contratación: 2024/0002535

Órgano proponente: 30.62.00.9683 Edurne Barrenechea Tartas

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El adjudicatario, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

13. DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

16. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías prestación del servicio, al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalidades proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% del importe de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- **Faltas leves:** el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato y la ejecución defectuosa del contrato.
- **Faltas graves:** el incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a su ejecución y la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- **Faltas muy graves:** la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior, así como las siguientes actuaciones:
 - a) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad, o su abandono.
 - b) La demora injustificada en la ejecución de trabajos o el incumplimiento del condicionado técnico.
 - c) La no prestación del servicio por parte del contratista.
 - d) La falsedad o falsificación de los servicios prestados.
 - e) Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
 - f) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral

2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista por espacio de cinco días, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

Las penalidades se podrán hacer efectivas con cargo a los abonos que debe percibir la adjudicataria, o en su caso, de la fianza.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización que pudiera corresponder a la Universidad por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista quedará obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

17. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a

terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargado de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargado de tratamiento que la UPNA determine.

18. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. DESCRIPCION DEL ACTUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

La UPNA tiene en la actualidad un Sistema Garantía Interna de la Calidad (SGIC) organizado en procesos de diferente nivel (estratégicos, operativos y de soporte) cuya gestión se sustenta sobre unas figuras previamente identificadas como responsables de la calidad de diferentes ámbitos. La responsabilidad de estas figuras consiste en aplicar de forma periódica el ciclo de mejora continua sobre aquellos procesos de los cuales son responsables; el ciclo de mejora continua pone su peso en la valoración y análisis de los resultados conseguidos para tomar decisiones que pueden suponer reajustes en la forma de desarrollar los procesos. Ese análisis de resultados y las correspondientes decisiones quedan reflejadas en los informes de seguimiento y planes de mejora. Así pues, el SGIC se mueve principalmente con dos tipos de información: los datos (resultados de los procesos) origen de la reflexión y los informes de seguimiento y planes de mejora (revisión de los resultados).

1.1 Datos resultados de los procesos

Los resultados que analiza el SGIC son de diferente ámbito e implican no solo los resultados ligados al desarrollo académico de los títulos sino también otros ligados a la gestión de los centros. Sucintamente, podemos citar los siguientes ámbitos funcionales de gestión de la información:

- Gestión Académica: corresponde a este ámbito los resultados de acceso, matrícula, reconocimiento y transferencia de créditos y resultados académicos del alumnado en las diferentes asignaturas/grupos en los que está matriculado en los planes de estudio oficiales de Grado, Máster y Doctorado.
 - Fuente de información: Acceso, Becas y Títulos, Enseñanzas, Secretarías de los Centros y EDONA.
- Gestión de Recursos Humanos: corresponde principalmente al profesorado asignado a la impartición de docencia e incluye su historial de méritos docentes e investigadores, su participación en cursos de formación, movilidad, licencias académicas o proyectos de innovación docente. También se contemplan en este apartado los recursos humanos relativos al PTGAS.
 - Fuente de información: Recursos Humanos, Investigación y CSIE.
- Gestión de tasas: se trata principalmente de aquellas tasas que se tratan bajo el epígrafe de “tasas SIIU”, es decir, aquellas tasas que la UPNA informa como parte del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) y que son objeto de revisión por parte del SGIC, es decir, tasa de éxito, de rendimiento, de abandono, etc.
 - Fuente de información: Análisis y Programación.
- Gestión de otros procesos alrededor de la docencia: se trata, en este caso, de datos de corresponden a resultados de los procesos del plan de tutoría, las prácticas externas, la movilidad y la coordinación de la docencia.

- Fuente de información: se trata de datos cuya fuente es mixta, por un lado, se solicitan datos al área funcional encargada de la gestión (Secretarías de los Centros, Fundación UPNA, Relaciones Internacionales y Cooperación, etc.) y, por otro, es la propia Organización y Calidad quien obtiene estos resultados tras lanzar una serie de procesos para recoger resultados.
- Gestión de otros recursos y servicios: el SGIC recoge información de otros recursos y servicios que participan como apoyo a la docencia, hablamos en este caso de la Biblioteca, la Unidad de Acción Social, la Oficina de Atención Universitaria, la Unidad de Asistencia Sanitaria y Psicológica o la Unidad de Igualdad, todas ellas proveedoras de resultados que se utilizan en mayor o menor medida en el análisis de resultados del SGIC.

1.2 Encuestas de satisfacción

Capítulo diferenciado merece la gestión de las encuestas de satisfacción. El SGIC describe las siguientes, cuyo tratamiento y gestión de sus resultados se realiza por diferentes métodos.

- Encuestas de satisfacción con la docencia: son encuestas de carácter semestral cuyo tratamiento se hace a través de la plataforma de gestión académica SIGMA que tiene la UPNA. Desde SIGMA se extraen, además de los informes individualizados para cada docente, una serie de informes que Organización y Calidad personaliza para los Centros y Departamentos.
- Encuestas de satisfacción de estudiantes que acaban de egresar (último curso) y de egresados que egresaron hace tres cursos en el caso de Grado y dos, en el caso de Máster. Estas encuestas son de carácter bienal y se realizan anualmente de forma alterna. Organización y Calidad encarga el trabajo de campo a una empresa externa y se encarga de la elaboración de los informes.
- Encuestas de satisfacción de profesorado. Organización y Calidad realiza el trabajo de campo a través de la herramienta LMS de la Universidad (denominada MiAulario implementada en Sakai) y se encarga de la elaboración de los informes.
- Encuestas de satisfacción de los profesionales externos. Organización y Calidad realiza el trabajo de campo a través de MiAulario y se encarga de la elaboración de los informes.

Fuente de información de todas las encuestas es Organización y Calidad y los resultados se ponen a disposición de responsables académicos en MiAulario.

1.3 Repositorio

El SGIC utiliza como herramienta principal de repositorio documental la herramienta de apoyo a la docencia MiAulario. MiAulario aporta la ventaja de que es una herramienta de uso común y conocida para el PDI, y, por lo tanto, para responsables de calidad de los distintos procesos.

MiAulario está organizado en diferentes sitios habilitados para que responsables de calidad tengan acceso a los diferentes bloques de resultados y puedan realizar sus análisis. Permite trabajar en estructuras de árbol, aspecto que facilita el repositorio organizado por proceso y por curso académico. Además, se puede jugar con los diferentes perfiles que ofrece la plataforma para dar permisos de edición o solo lectura.

1.4 Gestión de los procesos/workflow

Todos los procesos que se realizan en el SGIC correspondientes a la extracción de resultados, puesta a disposición de responsables de calidad y elaboración de informes, se realizan de forma manual sin posibilidad de disponer de un calendario que facilite el lanzamiento (trigger/launch) de los mismos. Tampoco se dispone de una herramienta que permita realizar una gestión de los procesos (workflow) identificando responsables, a los que les llegaría el recordatorio de que tienen un informe pendiente de realizar previamente a disponer de forma automática de la carga de resultados a ser analizados.

Únicamente MiAulario permite a través de la herramienta “Encuestas” una gestión muy básica del proceso de alguno de los informes de seguimiento al permitir usar recordatorios.

2. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN INTERNA DE CALIDAD A IMPLANTAR.

La UPNA necesita una herramienta de Gestión Interna de la Calidad que cubra las funcionalidades realizadas en el sistema actual de manera integrada, y desde la doble perspectiva de gestión de procesos y de documentos.

La herramienta debe permitir elaborar distintos informes, compuestos por datos (en formato tablas, gráficos, etc.) que se importarán desde diferentes plataformas, y por comentarios analíticos de valoración que introducirán los diferentes agentes del SGIC de la Universidad.

Los informes elaborados se deben poder ajustar a unos flujos de trabajo (workflow) para ser revisados, editados y validados por los distintos agentes del SGIC de la UPNA, según diferentes circuitos establecidos en el diseño de los procesos que incluirán varios niveles de responsabilidad.

Se deben incluir manuales de uso y formación de usuario.

Para llevar a cabo esta gestión de procesos y documentos, vemos necesarias las siguientes funcionalidades:

2.1.Gestión de usuarios

- Establecer una **gestión de usuarios** (editores y validadores). Se considera necesario poder disponer de distintos roles con diferentes permisos a la hora de la visualización, elaboración, revisión, edición y validación de los informes. Inicialmente definimos los siguientes niveles, teniendo en cuenta que cada nivel tiene privilegios para validar lo de los niveles inferiores:
 - a. Nivel 1: Tienen acceso y validan lo que hace el nivel 2 y 3
 - i. Responsables de calidad de la UPNA que tienen acceso a todo.
 - ii. Vicedecanos/Subdirectores de Calidad de Centro, con acceso a todo lo de sus centros.
 - b. Nivel 2: Tienen acceso y validan lo que hace el nivel 3
 - i. Responsables de Calidad de cada Título.
 - ii. Otros: Responsables de Plan de tutoría, movilidad, prácticas, etc.
 - c. Nivel 3:
 - i. Responsables de Coordinación de la docencia (de Asignatura o de Materia).

ii. Otros: tutores Plan de tutoría, de prácticas, de movilidad, etc.

- Posibilitar que algunos usuarios sólo puedan visualizar los documentos con permiso de lectura, por ejemplo, nuestra agencia de calidad ANECA.
- Número ilimitado de usuarios, teniendo en cuenta el tamaño de la UPNA. El mantenimiento de usuarios se debe poder hacer de forma manual y también mediante carga de tablas para el caso de gran cantidad de usuarios que tienen el mismo perfil/nivel. Este sería el caso, por ejemplo, de Responsables de Coordinación de Asignatura.

2.2.Gestión de los procesos

Establecer un flujo de trabajo de la gestión de cada proceso, en el que se defina la participación de los diferentes agentes del sistema según su nivel, ligando su actividad a las fechas establecidas en un calendario. Se debe poder indicar la temporalidad (fecha inicio, fecha recordatorios y fecha fin). Cada proceso irá ligado al tipo de informe que genera con indicación de su workflow (circuito de creación, revisión, validación, etc.)

Hay dos procesos, interdependientes entre ellos, que dan lugar a dos tipos de documentos:

- a. Informes de análisis de resultados.
- b. Planes de mejora.

Inicialmente se definen los siguientes informes de resultados:

- a. Seguimiento interno anual de Centro, responsabilidad del rol nivel 1.
- b. Seguimiento periódico externo del Centro que realiza la agencia, responsabilidad del rol nivel 1.
- c. Seguimiento interno anual de Título, responsabilidad del rol nivel 2.
- d. Seguimiento semestral/anual de coordinación de la docencia, responsabilidad del rol nivel 3.
- e. Seguimientos anuales de Plan de tutoría, de prácticas, de movilidad, responsabilidad del rol niveles 2 y 3.

2.3.Gestión de las plantillas de informes y planes de mejora

La herramienta debe permitir realizar una **gestión de las plantillas para los diferentes informes y planes de mejora**.

- a. En los **informes** se deben poder diseñar los campos de forma personalizada y con carácter “modular”. Estos campos pueden ser de distinta naturaleza:
 - i. Datos que proceden de tablas y gráficos de distinto origen (word, excel y pdf), incluidas las descargas desde el gestor de archivos y desde el portal de transparencia.
 - ii. Datos que proceden de las herramientas y bases de datos corporativas de la universidad (por ejemplo, gestión académica SIGMA, etc.).
 - iii. Campo que se cumplimenta de manera automática a partir de contenidos de informes de niveles inferiores.

- iv. Campo de texto libre para incluir valoraciones y análisis que realizará el responsable del informe.
- b. Los campos deben poder configurarse de manera que permitan realizar las siguientes acciones:
 - i. Indicar que su contenido se arrastre/traslade a otro informe.
 - ii. Indicar si es opcional o de obligada cumplimentación.
 - iii. Indicar si genera una acción de mejora.
- c. La herramienta debe permitir generar informes en distintos idiomas partiendo de distintas plantillas (castellano, euskera, ...).
- d. Las propuestas de mejora recogidas en los informes se deben poder agregar a un **plan de mejoras** general a nivel de Centro o de Título. El Vicedecano/Subdirector de Calidad de Centro las incorporará en el plan de mejoras del Centro, el Responsable de Calidad del Título en el plan de mejoras del Título.

Los responsables de Coordinación de la docencia, de Plan de Tutoría, de prácticas, de movilidad, etc. cuando hacen sus informes específicos deben poder elegir incorporar las mejoras propuestas al plan de mejoras del Centro o del Título.

 - i. Las acciones de mejora deben ir asociadas a un código que identifique la fecha, el curso en que se genera y el nivel origen que la ha generado.
 - ii. La Universidad deberá poder definir los campos obligatorios del plan de mejoras, como pueden ser: responsable, estado de la acción (abierta, implantada, desestimada), indicadores, plazo para su implementación, etc.
 - iii. El plan de mejoras debe tener su propio flujo de trabajo para poder hacer su seguimiento.
- Los informes deben mostrar su estado según la fase del flujo de trabajo en que se encuentre (fase de elaboración, finalizado, pendiente de revisión o validado).
 - a. Notificar cuando cambia de estado (aviso de oficio) a los usuarios de nivel superior.
- Los informes deben permitir a los distintos usuarios, en función de sus roles, hacer comentarios e incorporar valoraciones en el momento de la revisión.
 - a. Notificar cuando se hacen comentarios y valoraciones (aviso a petición del agente que introduce el comentario/valoración).
- Se debe poder descargar los informes en diferentes formatos (word y pdf).

3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN INTERNA DE CALIDAD A IMPLANTAR.

La herramienta debe funcionar en arquitecturas y sistemas abiertos, para que resulte fácilmente integrable en los sistemas e infraestructuras de la Universidad.

La arquitectura de la solución propuesta será de tres capas. En la parte servidor, debe funcionar en sistemas Linux y servidores de código abierto tipo Apache-Tomcat. A nivel de base de datos,

debe funcionar en los sistemas gestores de bases de datos corporativos de la Universidad (Oracle). A nivel cliente, la herramienta debe funcionar en navegadores en versiones actuales, en equipos Windows (Chrome, Firefox, etc.).

La herramienta debe estar desarrollada en Java en sus versiones actuales y el acceso a los datos se realizará vía JDBC.

Tal y como se ha indicado, la herramienta debe poder acceder a datos de las bases de datos corporativas, y además debe poder realizar cargas de diferentes fuentes, como, por ejemplo, Excel, Word y PDF.

Dado que la Universidad utiliza Microstrategy como herramienta de analítica de datos, se valorará que la solución propuesta pueda utilizar e importar objetos de Microstrategy.

La solución propuesta debe integrarse con la herramienta autenticación corporativa de la Universidad mediante protocolos de Single Sign On (CAS, SAML, OAUTH,...).

La herramienta debe de enviar eMails con los cambios de estado de los informes como recordatorio de los flujos de ejecución.

4. MODELO PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario nombrará un responsable técnico o jefe de proyecto, que será el interlocutor con la Universidad, y se responsabilizará de la correcta prestación de los servicios contratados.

La empresa licitadora presentará un plan de proyecto que permita abordar con garantías el desarrollo de los requerimientos planteados en este pliego. Este plan se presentará por fases, según los bloques o áreas temáticas planteadas en el apartado de requisitos.

Se propondrá un modelo o metodología a seguir en la gestión y seguimiento del proyecto. Deben estar definidos los flujos de información que se establecerán durante el desarrollo del proyecto (informes de progreso y seguimiento trimestral). El adjudicatario se someterá a las pautas y directrices que en el desarrollo de la ejecución del contrato pudieran dictarse, sometiéndose a las actuaciones de seguimiento, supervisión y control por parte de la Universidad.

Se establecerán evaluaciones mensuales para realizar el seguimiento del proyecto, momentos en los que la Universidad podrá tomar las medidas que estime necesarias para la consecución y cumplimiento de los requerimientos planteados en el proyecto, contemplando desde realizar una nueva planificación, o incluso, en caso de incumplimiento, la solicitud de sustitución de las personas asignadas al proyecto.

5. GARANTÍA Y EVOLUCIÓN A FUTURO

La herramienta propuesta tendrá un año de garantía desde su puesta en marcha en producción, durante el cual se realizará el mantenimiento correctivo de las incidencias que surjan.

Se requiere que la empresa licitadora aporte una bolsa con un mínimo de 100 horas a utilizar a partir de la puesta en marcha en producción para cubrir necesidades de mantenimiento adaptativo, normativo y evolutivo que puedan surgir en el futuro. Esta bolsa de horas será utilizable durante al menos 3 años desde la puesta en marcha en producción.

Se valorará el número de horas adicionales aportados a partir de la bolsa de horas requerida.

ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS PERSONAS LICITADORAS

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar a su equipo el fichero espd-request.xml que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del PLENA.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo.
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
9. Firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA

Don/Dña. D.N.I.

con domicilio en

en nombre propio o en representación de

.....

Visto el Pliego Regulador que ha de regir en la **“Contratación de la implantación de un software para la Gestión del Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la Universidad Pública de Navarra” (ABR0031/2024)**

DECLARA de forma responsable:

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

- MEDIANA
- PEQUEÑA
- MICRO
- NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO I-BIS

(Exclusivamente para empresas extranjeras)**Modelo de declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para empresas extranjeras**

D./D.^a,
con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en
representación de la empresa, en
calidad de, al objeto de nuestra
participación en el presente contrato “**Contratación de la implantación de un software para la
Gestión del Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la Universidad Pública de Navarra**”
(ABR0031/2024)

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

Que se trata de empresario/sociedad extranjera, y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del presente contrato que celebre con la UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder. Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración.

Documento firmado digitalmente por:

Declaración de identificación del Titular o Titulares Reales

Información sobre las personas físicas conforme a los artículos 3.6) y 30 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión; al artículo 4.2.b) y c) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y al artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

Nombre y Apellidos	Código de Identificación extranjero	Fecha de nacimiento	País de emisión del número de identificación.

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas

D/Dña.
con DNI y domicilio en
calle
actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).....
.....con NIF
y domicilio en calle
teléfono....., dirección de correo electrónico

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para la “*Contratación de la implantación de un software para la Gestión del Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la Universidad Pública de Navarra*” (ABR0031/2024), sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones que a continuación se indican:

OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	
Implantación de un software para la Gestión del Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la Universidad Pública de Navarra (Importe máximo de licitación 50.000 € IVA excluido)	

NÚMERO DE HORAS ADICIONALES APORTADAS PARA NECESIDADES FUTURAS

NÚMERO DE IMPLANTACIONES EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESPAÑOLAS

RESPONSABILIDAD SOCIAL (marque con una X lo que corresponda)		SI	NO
FORMACIÓN	Compromiso de llevar a cabo un Plan de Formación relacionado con el objeto del contrato con las personas asignadas al mismo.		
ESTABILIDAD LABORAL	Compromiso de que el 50% de las personas asignadas al contrato dispongan de contrato laboral indefinido		
	Compromiso de que el 100% de las personas asignadas al contrato dispongan de contrato laboral indefinido		

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario

La empresa adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Si la adjudicataria es una unión de empresarios constituida temporalmente al efecto, deberá aportar la escritura pública de constitución de la misma

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

B) Acreditación de constitución de garantía definitiva.

Constitución de la garantía definitiva por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato.

C) Acreditación de la solvencia económica/financiera y técnica/profesional aportando la siguiente documentación:

- Solvencia económica y financiera, mediante la declaración formulada por entidades financieras o cualquier otro procedimiento contemplado en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Solvencia técnica y profesional, las empresas licitadoras deben presentar certificación de haber realizado en los últimos años (2021, 2022, 2023 y 2024) al menos dos contratos similares de importe superior al 50% del precio de licitación. Se deberán aportar certificados de ejecución de dichos contratos indicándose el importe, las fechas de inicio y fin y una breve descripción del objeto de los mismos y las soluciones tecnológicas implantadas.

D) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

E) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de responsabilidad social en el caso de haberse obtenido una puntuación positiva.

F) Declaraciones de los Anexos IV, V, VI, VII y VIII.

G) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

ANEXO IV – Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña....., DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con
NIF.....y domicilio fiscal
en.....
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/subcontratista del contrato que tiene por objeto la **“Contratación de la implantación
de un software para la Gestión del Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la Universidad
Pública de Navarra” (ABR0031/2024)**; contrato que constituye una actuación necesaria para la
consecución de los objetivos definidos en el PRTR,
Componente 11 / Inversión 03 (C11.I03): “Transformación Digital y Modernización del
Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las
EELL”

DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

I. El nombre del perceptor final de los fondos;

II. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

III. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

IV. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319

del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO V – Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). Compromiso de cumplimiento de criterios transversales

Don/Doña....., DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con
NIF.....y domicilio fiscal
en.....
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/subcontratista del contrato que tiene por objeto la **“Contratación de la implantación
de un software para la Gestión del Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la Universidad
Pública de Navarra” (ABR0031/2024)**; contrato que constituye una actuación necesaria para la
consecución de los objetivos definidos en el PRTR,
Componente 11 / Inversión 03 (C11.I03): “Transformación Digital y Modernización del
Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las
EELL”

MANIFIESTA el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más
exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando
las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés,
comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por
sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo
en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso,
no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO VI – Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: ABR0031/2024 “*Contratación de la implantación de un software para la Gestión del Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la Universidad Pública de Navarra*”; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, Componente 11 / Inversión 03 (C11.I03): “Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL”

Proyecto MRR <<DATUPNA – NEXT GENERATION UNIVERSITY – A “DATA DRIVEN” INSTITUTION>> financiado por:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, y para ello los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los

interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO VII – Modelo de declaración del contratista/subcontratista de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852.

Don/Doña....., DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con
NIF.....y domicilio fiscal
en.....

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista del contrato que tiene por objeto la **“Contratación de la implantación de un software para la Gestión del Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la Universidad Pública de Navarra” (ABR0031/2024)**; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, Componente 11 / Inversión 03 (C11.I03): “Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL”

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el PRTR.

C. Las actividades que se desarrollan en el contrato cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan

conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no

conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO VIII – Modelo de declaración responsable del contratista/subcontratista para proteger los intereses financieros de la Unión.

Don/Doña....., DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con
NIF.....,y domicilio fiscal
en.....
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/subcontratista del contrato que tiene por objeto la **“Contratación de la implantación
de un software para la Gestión del Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la Universidad
Pública de Navarra” (ABR0031/2024)**; contrato que constituye una actuación necesaria para la
consecución de los objetivos definidos en el PRTR, Componente 11 / Inversión 03 (C11.I03):
“Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función
Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL”

- Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero
- Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Documento firmado digitalmente por: